Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5347 - Decreto № 55 PROHÍBESE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES SIN SENTENCIA FIRME

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley, tiene por objeto regular la expedición de certificados de antecedentes expedidos por la Policía de la Provincia de Catamarca, a aquellos ciudadanos que lo soliciten para conservar o solicitar empleo, ya sea en organismos públicos o entes privados.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos mencionados en el Artículo 1°, la Autoridad Policial encargada de su expedición, deberá consignar todos los antecedentes que figuren en el legajo del ciudadano requiriente, a excepción de aquellos antecedentes policiales o penales en los que no haya recaído sentencia firme.

ARTÍCULO 3°.- Ante requerimiento Judicial con competencia ordinaria o federal en el marco de una investigación judicial, la Autoridad Policial está obligada a consignar todos los antecedentes del ciudadano obrantes en su legajo, incluso aquellos antecedentes policiales o penales en los que no haya recaído sentencia firme.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa